

Amaya Sara García Pérez, con D.N.I. nº 70864146L, Directora del Departamento de Didáctica de la expresión musical, plástica y corporal de la Universidad de Salamanca y vocal primero de la Comisión de Selección de la plaza de Ayudante Doctor del área de Didáctica de la expresión musical nombrada por Resolución Rectoral de fecha 3 de marzo de 2020 y reunida el 23 de junio de 2020, por medio de este escrito, y para su incorporación al texto aprobado en la sesión correspondiente, formaliza el siguiente

VOTO PARTICULAR:

No estoy de acuerdo con la resolución dictada por esta Comisión por los siguientes motivos:

1. No estoy de acuerdo con la manera en que se han baremado los méritos de investigación del candidato más valorado ya que considero que no se ha tenido en cuenta su falta de adecuación al área de la plaza convocada (Didáctica de la expresión musical). El candidato seleccionado tiene sin duda un gran curriculum en el área de Biblioteconomía y documentación (en particular en Humanidades digitales), pero solo una parte de su investigación puede tener alguna vinculación, aunque sea tangencial, al área de Didáctica de la expresión musical. El área de Biblioteconomía y documentación no es un área afín, en ningún grado, al área de la plaza convocada (ver *Catálogo de áreas afines*, aprobado en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2019); sin embargo, méritos claramente adscritos a esta área no afín han sido baremados por la Comisión como si lo fueran. Esto ha supuesto un claro perjuicio para la otra candidata, ya que los méritos de investigación de esta última estaban, en su mayor parte, vinculados al área de Música, un área afín en primer grado al área de la plaza convocada. A esta candidata se le ha aplicado un factor corrector importante (0,5) a sus méritos de investigación porque la Comisión ha entendido que no se adaptaban perfectamente al área. Sin embargo, la Comisión ha dado por buenos méritos del primer candidato que yo entiendo que están aún menos vinculados al área en cuestión ya que corresponden claramente a Humanidades digitales, especialización correspondiente al área de Biblioteconomía y documentación.
2. El candidato propuesto no cumple, a mi entender, con ningún criterio de adecuación al perfil de la plaza. Su formación superior no es ni en Didáctica de la expresión musical ni en un área afín a esta, como pueda ser Música, sino en Biblioteconomía y Humanidades digitales. No tiene docencia universitaria que pueda estar mínimamente vinculada al área y gran parte de su investigación no tiene relación con el área. Sin embargo, la Comisión ha considerado razonable otorgarle 0,35 puntos en el apartado de Perfil. Por otra parte, la otra candidata tiene una amplia formación superior vinculada al área de la plaza. Es licenciada en Historia y Ciencias de la música, Diplomada en Magisterio musical, tiene varios másteres y títulos propios vinculados a la música (Música Hispana) y la didáctica de la expresión musical (Máster en Profesor de Secundaria especialidad Música, Musicoterapia). Tiene una amplia experiencia, de nueve cursos académicos, en docencia universitaria vinculada tanto al área de la plaza como al área afín Música. Y tiene investigación vinculada fundamentalmente al área afín Música. Sin embargo, a esta segunda candidata no se la he otorgado el máximo en el apartado de Perfil.
3. Por otra parte, también he detectado que algunos méritos alegados por el candidato propuesto no aparecían justificados documentalmente, o, si aparecían, no reflejaban exactamente lo que el candidato estaba alegando en el curriculum. Según la normativa vigente, los méritos no justificados documentalmente no deben ser valorados por la Comisión. Ante esta situación he solicitado a la Comisión la comprobación de que todos los méritos que se estaban valorando tenían su justificación documental, pero se me ha dicho que la Comisión no podía revisar la enorme cantidad de documentación adjuntada, que debíamos fiarnos de lo expuesto en el curriculum. E insistido en que yo no podía fiarme de un curriculum en el que ya había detectado algunas incongruencias, pero el resto de miembros de la Comisión no ha querido atender a mi petición.

Por todos estos motivos, no puedo estar de acuerdo con la resolución dictada por esta Comisión.

Y para que así conste y se una al acta de la sesión de fecha 23 de junio de 2020, se pone en conocimiento del Presidente y la Secretaria de este órgano colegiado.

Salamanca, a 23 de junio de 2020.